

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRAHOTELETURIS S.A. HOTELERÍA Y TURISMO.....

-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2,200.00--

-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1,100.00-----

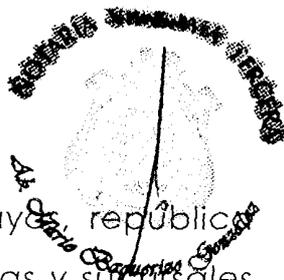
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de agosto del dos mil doce, ante mí, Abogado **MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZÁLEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: El señor **FERSEN HAROLD LEON VILLAMAR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos; El señor **SALVADOR EDUARDO AGUIRRE TRIVIÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos; El señor **KLEBER ALBERTO CORONEL LOPEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos; El señor **FRANCISCO GUILLERMO HERRERA JURADO**, quien declara ser

1 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad  
2 de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión  
3 Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos;  
4 El señor **JORGE EMILIO GALLARDO ZAVALA**, quien declara  
5 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta  
6 ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión  
7 Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos;  
8 El señor **CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MORA**, quien declara  
9 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta  
10 ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión  
11 Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos;  
12 El señor **JAVIER FERNANDO RUIZ ALVAREZ**, quien declara ser  
13 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad  
14 de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión  
15 Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos;  
16 El señor **HOLGUER VINICIO VITERI PLAZAERTE**, quien declara  
17 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta  
18 ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión  
19 Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos;  
20 El señor **LUIS FERNANDO CASTILLO ROBALINO**, quien declara  
21 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta  
22 ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión  
23 Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos;  
24 El señor **VICTOR RAUL ARGUDO PUGA**, quien declara ser de  
25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de  
26 Guayaquil, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero  
27 Comercial, por sus propios y personales derechos.- Los  
28 comparecientes son mayores de edad, a quienes por



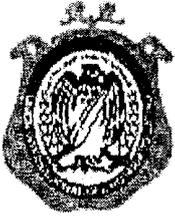
1 presentar sus respectivos documentos de identificación de  
2 intervenir en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el objeto  
3 y resultado de esta escritura a la que proceden de amplia  
4 y entera libertad para sus otorgamientos me presentan la  
5 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
6 incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura de  
7 constitución de compañía anónima al tenor de las  
8 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**  
9 Otorgan el presente instrumento y formulan las  
10 declaraciones en él contenidas las siguientes personas  
11 todas domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de  
12 nacionalidad ecuatoriana **FERSEN HAROLD LEON**  
13 **VILLAMAR**, divorciado, Ingeniero Comercial, por sus  
14 propios derechos. **SALVADOR EDUARDO AGUIRRE TRIVIÑO**,  
15 Ingeniero Comercial, casado, por sus propios derechos.  
16 **KLÉBER ALBERTO CORONEL LÓPEZ**, casado, Ingeniero  
17 Comercial, por sus propios derechos. **FRANCISCO**  
18 **GUILLERMO HERRERA JURADO**, Ingeniero Comercial,  
19 casado, por sus propios derechos. **JORGE EMILIO**  
20 **GALLARDO ZAVALA**, casado, Ingeniero Comercial, por sus  
21 propios derechos. **CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ MORA**,  
22 casado, Ingeniero Comercial, por sus propios derechos.  
23 **JAVIER FERNANDO RUÍZ ÁLVAREZ**, casado, Ingeniero  
24 Comercial, por sus propios derechos. **HÓLQUER VINICIO**  
25 **VITERI PLAZAERTE**, casado, Ingeniero Comercial, por sus  
26 propios derechos. **LUIS FERNANDO CASTILLO ROBALINO**,  
27 Ingeniero Comercial, casado, por sus propios derechos.  
28 **VÍCTOR RAÚL ARGUDO PUGA**, soltero, Ingeniero Comercial,

1 por sus propios derechos. Los comparecientes son  
2 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta  
3 ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.-** Los  
4 otorgantes declaran que es su voluntad constituir la  
5 compañía anónima denominada **TRAHOTELETURIS S.A.**  
6 **HOTELERÍA Y TURISMO**, cuyos estatutos constan expresados  
7 en las cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes  
8 declaran además que para constituir la compañía ya  
9 referida han asociado sus capitales con el propósito de  
10 dividirse las utilidades que de ello provenga, estipulando  
11 que la mencionada sociedad se registrará por los estatutos  
12 sociales, la Ley de Compañías, Ley de Turismo y su  
13 Reglamento; también declaran que el nombre de  
14 TRAHOTELETURIS S.A. HOTELERÍA Y TURISMO ha sido  
15 aprobado por la Superintendencia de Compañías oficina  
16 Guayaquil mediante número de trámite siete cuatro tres  
17 nueve cero nueve cero (7439090) y cuya fecha de  
18 reservación ha sido ampliada hasta el veintiocho de  
19 Agosto de dos mil doce. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE**  
20 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRAHOTELETURIS**  
21 **S.A. HOTELERÍA Y TURISMO.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
22 **DENOMINACIÓN.-** La compañía Anónima que por este  
23 contrato se constituye se denomina TRAHOTELETURIS S.A.  
24 HOTELERÍA Y TURISMO, denominación con la cual se  
25 identificará en el giro de sus negocios y demás  
26 actividades sociales. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía  
27 es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al  
28 amparo de las leyes del Ecuador, su domicilio principal es la



1 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayaquil, República  
2 del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales  
3 dentro y fuera del territorio nacional por resolución de la  
4 Junta General de Accionistas, su existencia legal  
5 comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura  
6 en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**  
7 **SOCIAL.**- La compañía realizará por cuenta propia o de  
8 terceros o asociada a terceros en el país o en el  
9 extranjero las siguientes actividades: **UNO.**- La actividad  
10 hotelera y turística pudiendo al efecto hacer proyectos,  
11 construir, instalar y adquirir hoteles, hosterías, hostales,  
12 restaurantes, cafeterías, clubes, manejarlos,  
13 administrarlos y operarlos. **DOS.**-La compañía se  
14 dedicará a la comercialización, importación,  
15 exportación, fabricación o industrialización, compra,  
16 venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque,  
17 consignación, representación, distribución de: a) toda  
18 clase de materiales eléctricos, equipos informáticos  
19 inclusive partes y piezas, construcción, ferreterías y  
20 materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos,  
21 electrodomésticos. b) productos naturales; productos  
22 agrícolas; productos industriales en las ramas  
23 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,  
24 animal o vegetal tales como pan de toda clase, bebidas  
25 de todo tipo y alimentos en general; productos en la  
26 rama metal mecánica, productos textiles; así como  
27 productos químicos; medicamento de uso animal o  
28 humano; c) maquinarias industriales, agrícolas para

1 obras civiles, equipos camineros, y todo tipo de  
2 maquinarias para la construcción; d) equipos de  
3 imprenta, partes y repuestos; e) prendas de vestir,  
4 alimentos procesados y obtenidos con productos del  
5 mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado  
6 natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva;  
7 f) todo tipo de metales ya en forma de materia prima o  
8 en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
9 estructuradas; g) toda clase de computadoras e  
10 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,  
11 suministros y accesorios; h) repuestos y componentes de  
12 redes y comunicaciones en informática; i) productos de  
13 limpieza personal como dentífricos; j) artículos para  
14 piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; k)  
15 artículos partes y piezas para reciclaje; l) productos  
16 plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas,  
17 recipientes, cajas; **TRES.-** Se dedicará a la instalación,  
18 desarrollo y explotación de establecimientos del área  
19 médica. Podrá realizar estudios de investigaciones  
20 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de  
21 la ciencia médica; **CUATRO.-** La compañía tendrá por  
22 objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de  
23 viviendas, edificios, centros comerciales, centros  
24 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras  
25 sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de  
26 construcción, toda clase de obras civiles y  
27 construcciones mecánicas. **CINCO.-** Se dedicará al  
28 mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación



1 de: a) equipos y maquinarias industriales, fotocopiadoras,  
2 sus accesorios, partes y repuestos; b) naves; c) vehículos,  
3 sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)  
4 computadoras e impresoras sus accesorios partes y  
5 repuestos; e) teléfonos convencionales, teléfonos celulares,  
6 centrales telefónicas; f) sistemas de comunicaciones a  
7 través del internet, sistemas de redes computarizadas,  
8 correo electrónico y ventas electrónicas en internet,  
9 nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h)  
10 piscinas, jardines de casa, edificios, centros comerciales; i)  
11 motores, equipos, repuestos de todo tipo de naves  
12 embarcaciones, barcos; **SEIS.-** Compraventa, corretaje,  
13 administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento,  
14 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;  
15 **SIETE.-** Podrá realizar por cuenta propia o través de  
16 terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de  
17 envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como  
18 de paquetes que contengan ropa, regalos, medicinas  
19 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea  
20 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda  
21 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;  
22 **OCHO.-** La compañía también se dedicará a prestar  
23 servicios de: a) asesoría contable, jurídica, psicológica,  
24 tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental,  
25 técnica, agrícola en el área de la construcción e ingeniería  
26 civil, aduanera, cobranza de cartera y servicios marítimos;  
27 b) saneamiento y mantenimiento de edificios, aceras,  
28 calles, así como obras civiles en general; sistemas de

1 refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c)  
2 montajes de equipos y maquinarias industriales Tarja,  
3 transferencia de carga y consolidación y desconsolidación  
4 de carga, abastecimiento de combustibles, cabotaje.  
5 Podrá realizar actividades como operador portuario; d)  
6 brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en  
7 la actividad petrolera; e) estudios de suelos, diseños  
8 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistema de  
9 riego y perforación pozos de aguas profundas; **NUEVE.-** La  
10 compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones  
11 implementación de soluciones y paquetes de programas  
12 para equipos de computación y procesamiento de datos;  
13 **DIEZ.-** Se dedicará además a la administración, explotación  
14 de: agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles,  
15 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías,  
16 gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles,  
17 eventos sociales, juegos de recreación, heladerías,  
18 lavanderías, gasolineras; industrias del área alimenticia;  
19 guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria,  
20 educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias  
21 de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol,  
22 representación de jugadores y mercadeo de actividades  
23 deportivas; organizará eventos de moda y varios;  
24 Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en  
25 general; Realización de programas de Tv, Productora de  
26 comerciales y servicios audiovisuales; **ONCE.-** Podrá  
27 dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases  
28 tales como siembra, riego, recolección, zafra, cosecha,



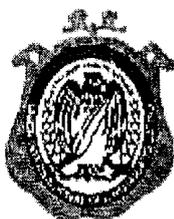
1 cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase  
2 de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse  
3 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
4 en general; así como a la fumigación y aéreo fumigación  
5 de plantaciones agrícolas; b) la explotación, producción,  
6 exportación, cría de larvas de camarones, especies  
7 bioacuáticas y otros tipos de especies marinas tales como:  
8 pescado, camarón, moluscos; de artemia salinas,  
9 principalmente mediante el desove de hembras grávidas,  
10 capturadas o por la maduración de los adultos en  
11 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros  
12 y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos  
13 dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.  
14 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y  
15 camaroneras; c) la actividad pesquera en todas sus fases  
16 tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque  
17 y comercialización de especies bioacuáticas en los  
18 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o  
19 adquirir en asociación barcos pesqueros; d) la explotación  
20 maderera en todas sus fases. **DOCE.**- Tendrá por objeto  
21 dedicarse a la actividad mercantil como comisionistas,  
22 mandataria, mandante, agente y representante de  
23 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o  
24 exportadoras nacionales y/o extranjeras. **TRECE.**- Podrá  
25 realizar embalajes, guardamuebles, almacenajes de  
26 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;  
27 ejercer actividades de depósito aduanero comercial  
28 público y/o privado. **CATORCE.**- Podrá explotar por cuenta

1 propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de  
2 minerales; **QUINCE.-** Se dedicará a: la planificación,  
3 estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y  
4 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como  
5 de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales  
6 telefónicas; **DIECISEIS.-** También se podrá dedicar a toda  
7 clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico,  
8 propaganda pública o privada por cuenta propia o de  
9 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,  
10 carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin.  
11 Realizará la producción, creación, elaboración,  
12 comercialización de películas, programas, televisión, cine  
13 en general, cortometraje, largometraje, de campañas de  
14 publicidad como también cualquier otra forma  
15 relacionada directamente con la materia publicitaria.  
16 **DIECISIETE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,  
17 seminarios y convenciones de toda índole, hablados,  
18 grabados y escritos; **DIECIOCHO.-** Se dedicará a la  
19 encuadernación, impresión y cualquier otro proceso  
20 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de  
21 terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,  
22 científico, religioso, informativo; **DIECINUEVE.-** La compañía  
23 podrá: **a)** explotar y disponer de patentes certificados de  
24 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas  
25 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de  
26 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de  
27 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; **b)**  
28 asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,



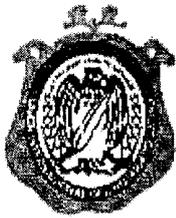
1 marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que  
2 constituyan títulos ejecutivos; **c)** tener derechos a explotación  
3 toda clases de espectáculos privados o al aire libre y podrá  
4 representar a cantantes, artistas deportistas en general,  
5 jugadores y equipos de fútbol. Podrá realizar cualquier  
6 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con  
7 empresas privadas públicas y semi-públicas. **VEINTE.-** La  
8 compañía podrá dedicarse también a: **a)** construcción,  
9 modificación, adecuación, comercialización y manejo de  
10 servicios relacionados al área inmobiliaria ya sea de locales  
11 comerciales como cualquier otro inmueble que se pueda  
12 construir, vender, arrendar, etc.; **b)** además se dedicará a  
13 proporcionar información de inmobiliarias en línea de todo  
14 tipo de inmuebles, ya sea viviendas, locales comerciales,  
15 motos, etc.; **c)** importación, venta, fabricación,  
16 ensamblaje, exportación y mantenimiento de  
17 indumentarias para la construcción, adecuación o  
18 adaptación de inmuebles o cualquier materia referente a  
19 este tema; **d)** la representación de empresas y marcas  
20 comerciales de todo tipo de productos, nacionales e  
21 internacionales además de la venta, comercialización y  
22 distribución de textiles de toda clase, así como accesorios;  
23 **e)**\* podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
24 jurídicos, económico, inmobiliario y financiero,  
25 investigaciones de mercadeo y comercialización interna; **f)**  
26 también se dedicará a la compra venta, permuta por  
27 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
28 participaciones de compañías limitadas; **g)** brindar

1 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
2 empresas; **h)** transformación de materia prima en  
3 productos terminados y/o elaborados; **i)** compra venta,  
4 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
5 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
6 inmuebles urbanos y rurales; y, **j)** venta, importación,  
7 exportación, distribución, comercialización, ensamblaje y  
8 servicios de equipos de computación y procesamiento de  
9 datos. **VEINTIUNO.-** La compañía podrá dedicarse también  
10 a la actividad de consultoría, asesoría, fiscalización para  
11 obras civiles e hidroeléctricas, construcción de puertos  
12 marítimos, terminales petroleros y represas hidroeléctricas.  
13 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
14 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
15 tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-**  
16 El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA ✓  
17 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el  
18 Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el  
19 presente contrato. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
20 **ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de  
21 \$2.200,00 (DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el capital suscrito es  
23 de \$1.100,00 (UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO  
24 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) divididos en mil cien acciones  
25 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
26 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO:**  
27 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado y  
28 suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido



1 en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de  
2 Accionistas convocada especialmente para este objeto,  
3 resolución que deberá hacerse por una mayoría de votos  
4 que represente cuando menos la mitad más uno del capital  
5 social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas  
6 gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas  
7 acciones en proporción a las que posean al momento de  
8 resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se  
9 ejercerá de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
10 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS**  
11 **ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y  
12 accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se  
13 anotarán además las transferencias de acciones, las cuales  
14 se notificarán a las distintas autoridades competentes,  
15 igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen,  
16 derecho o poder sobre las acciones cuando fuere el caso.-  
17 Las acciones son indivisibles aunque llegaran a tener varios  
18 propietarios, la presentación de la misma deberá ejercerla  
19 una sola persona designada por ellos.- **ARTÍCULO OCTAVO:**  
20 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los  
21 accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y  
22 obligaciones establecidos en el presente estatuto y los  
23 previstos en la ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA**  
24 **SOCIAL.-** La compañía creará un fondo de reserva en  
25 numerario por lo menos o igual al 50% del capital suscrito.-  
26 En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades  
27 líquidas y realizadas un mínimo de 10% para este objeto.-  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-**

1 La compañía será administrada por el organismo máximo  
2 que es la Junta General de Accionistas, por el Directorio, por  
3 el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta  
5 General de Accionistas es el Órgano Supremo de la  
6 compañía, está constituida por los accionistas y se  
7 convocará por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
8 circulación en el domicilio principal de la sociedad con  
9 ocho días de anticipación. En estos ocho días de  
10 anticipación, no se contará el día de la convocatoria y el día  
11 de la reunión, esta convocatoria se la realizará conforme lo  
12 estipula el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
13 Compañías; esto es, será convocada por la prensa en uno  
14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
15 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por  
16 lo menos al fijado para su reunión y por los demás medios  
17 previstos en los estatutos sin perjuicio de lo establecido en el  
18 Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. De  
19 manera adicional se podrá realizar la convocatoria por  
20 medio electrónico. La convocatoria será suscrita por el  
21 Presidente o el Gerente General o quien haga sus veces. La  
22 Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará una vez  
23 al año por lo menos. La Junta General Extraordinaria de  
24 Accionistas, se podrá convocar en cualquier tiempo previa  
25 convocatoria del Presidente o del Gerente General por su  
26 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
27 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
28 capital suscrito.- Las convocatorias para las Juntas Generales



1 Extraordinarias de Accionistas deberán ser hechas en la misma  
2 forma que para las juntas generales ordinarias. Son  
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar a  
4 cinco miembros principales y cinco miembros suplentes del  
5 Directorio, y decidir su remoción; b) Designar Presidente y  
6 Gerente General y decidir sobre su remoción. El Gerente  
7 General actuará como Secretario en las Juntas Generales. c)  
8 Designar un Comisario y señalar sus remuneraciones así como  
9 cualquier otro funcionario de nivel inferior; d) Aprobar cuentas  
10 y balances que le presenten los Administradores previo  
11 informe favorable del Directorio; e) Resolver acerca del  
12 reparto de las utilidades previo informe del Directorio; f)  
13 Autorizar la compra-venta enajenación o gravámenes de los  
14 bienes inmuebles de la compañía, previo informe del  
15 Directorio; g) Modificar los estatutos de la compañía; h) Crear  
16 cualquier departamento operacional que necesite la  
17 compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar al Gerente  
18 General la apertura de cuentas corrientes o cuentas de  
19 ahorro en cualquiera de las instituciones del Sistema Financiero  
20 Nacional Ecuatoriano; j) Autorizar al Gerente General y al  
21 Presidente de manera conjunta, para que endeuden a la  
22 compañía y contraten préstamos en dinero hasta por la suma  
23 de \$10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
24 UNIDOS DE NOERTEAMÉRICA) en las instituciones financieras  
25 del Ecuador en donde la compañía mantenga cuentas  
26 corrientes bancarias; k) Autorizar al Presidente y Gerente  
27 General para que suscriban la compra venta de bienes  
28 inmuebles. En suma corresponde a la Junta General de

1 Accionistas ejercer y cumplir todas las funciones que no  
2 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la  
3 compañía y orientada a solucionar problemas de carácter  
4 económico-financiero y administrativo que se presentare en la  
5 compañía. Las decisiones de las Juntas Generales, se tomarán  
6 con mayoría simple; esto es, la mitad más uno del capital  
7 pagado; II) Le corresponde a la Junta General Ordinaria el  
8 nombramiento del Auditor Interno que será elegido de una  
9 terna enviada por el Directorio a la Junta General. El  
10 nombramiento tendrá un plazo de vigencia de un año; m)  
11 También le corresponde a la Junta General Ordinaria el  
12 nombramiento de la compañía Auditora Externa de una  
13 terna que enviará el Directorio a la Junta General. El plazo de  
14 vigencia no excederá de seis años y vencido este plazo  
15 deberá ser sustituido por otra empresa Auditora Externa.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM PARA JUNTAS**  
17 **GENERALES.**-Las Juntas Generales se iniciarán una vez que se  
18 constate por secretaría el quórum necesario para su  
19 instalación. El quórum necesario para dar inicio a las Juntas  
20 Generales será por lo menos la mitad del capital pagado. En  
21 el evento de no existir quórum para el día y la hora señalada  
22 se instalará la Junta conforme lo dispone el artículo doscientos  
23 treinta y siete de la Ley de Compañías, esto es, no podrá  
24 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
25 primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
26 convocatoria con el número de accionista presente. Se  
27 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
28 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera



1 convocatoria. Esta segunda convocatoria podrá celebrarse  
2 una hora después de la ya convocada como primera  
3 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO.-**  
4 El directorio estará conformado por cinco miembros  
5 principales y cinco miembros suplentes, los cuales serán  
6 elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas. De  
7 entre estos cinco miembros principales se elegirá al Presidente  
8 del Directorio, el mismo que presidirá este organismo, actuará  
9 como Secretario del Directorio el Gerente General. El  
10 Directorio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez  
11 cada treinta días y de manera extraordinaria en cualquier  
12 momento cuando lo convoque el Presidente del Directorio o a  
13 pedido de tres de sus miembros. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
14 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** a) Velar por el cumplimiento  
15 del Estatuto de la empresa y las resoluciones de la Junta  
16 General. b) El Directorio propondrá a la Junta General  
17 Ordinaria de Accionistas el plan de negocios anual soportado  
18 con presupuestos anuales, campañas para promocionar  
19 negocios; c) Presentará a la Junta General informes y  
20 recomendaciones para inversiones que vayan en beneficio  
21 de la empresa; d) Recomendará a la Junta General la venta  
22 de bienes inmuebles de la compañía, así como también  
23 recomendará la compra de bienes inmuebles para la  
24 compañía; e) El Directorio recomendará a la Junta General  
25 Ordinaria planes de inversión y endeudamiento de la  
26 compañía; f) El Directorio también podrá proponer fusiones  
27 con otras empresas; g) El Directorio aprobará la políticas de  
28 remuneraciones previo un informe preparado y presentado

1 por el Gerente General. h) Aprobar el presupuesto  
2 operacional anual y evaluar su cumplimiento. i) Autorizar la  
3 contratación o separación de los Gerentes de Áreas y  
4 aprobar sus funciones. j) Aprobar los procedimientos, normas y  
5 sistemas para un adecuado control interno administrativo y  
6 operativo. k) Llamar a sus sesiones a cualquier funcionario o  
7 empleado de la compañía cuando estimare conveniente su  
8 informe o explicación, para mejor conocimiento de los puntos  
9 sobre los cuales el Directorio quisiera adoptar alguna  
10 resolución. l) Recomendar a la Junta General de Accionistas  
11 sobre la conveniencia o no de que la Compañía intervenga  
12 como fundadora o promotora en la constitución de otras  
13 sociedades, o suscriba acciones, participaciones sociales o  
14 haga aportaciones para aumentos de capital en otras  
15 compañías, adquiera participaciones o acciones de  
16 sociedades. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El  
17 Presidente será elegido por la Junta General Ordinaria de  
18 Accionistas y durará CINCO AÑOS en sus funciones. Son  
19 atribuciones del Presidente: **UNO.**- Presidir las Juntas Generales  
20 ordinarias y extraordinarias de accionistas con las atribuciones  
21 derecho y obligaciones que la ley le impone. **DOS.**- Suscribir  
22 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones.  
23 **TRES.**- Cumplir con las decisiones que le encargue la Junta  
24 General de Accionistas. **CUATRO.**- Reemplazar y Subrogar al  
25 Gerente General con las mismas atribuciones legales en caso  
26 de ausencia temporal o definitiva. **CINCO.**- Suscribir  
27 conjuntamente con el Gerente General las obligaciones  
28 económicas que señale la Junta General de Accionistas.



1 **SEIS.-** Presidir, redactar y suscribir las actas de Junta  
2 General ordinaria y extraordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** El  
4 Gerente General, será elegido por la Junta General  
5 Ordinaria de Accionistas y durará CINCO AÑOS en sus  
6 funciones. Sus atribuciones son: **UNO.-** Representar legal,  
7 judicial y extrajudicialmente a la empresa. **DOS.-** Le  
8 corresponde actuar de Secretario en las sesiones de Junta  
9 General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. **TRES.-** Le  
10 corresponde al Gerente General actuar de Secretario en  
11 las sesiones del Directorio. **CUATRO.-** También le  
12 corresponde al Gerente General, suscribir de manera  
13 conjunta con el Presidente la emisión de los títulos de  
14 acción. **CINCO.-** Le corresponde al Gerente General  
15 suscribir documentos de obligación de manera conjunta  
16 con el Presidente conforme lo señala la Junta General de  
17 Accionistas. **SEIS.-** Le corresponde al Gerente General,  
18 presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de  
19 Accionistas el presupuesto y plan de negocios. **SIETE.-** Le  
20 corresponde al Gerente General presentar a los miembros  
21 del Directorio un organigrama de la empresa así como  
22 también una descripción de funciones para cada uno de  
23 los empleados y funcionarios de la compañía. **OCHO.-** El  
24 Gerente General presentará en forma motivada la política  
25 de remuneraciones para aprobación del Directorio.  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** El  
27 reparto de utilidades será decidido por la Junta General  
28 Ordinaria de Accionistas previa recomendación del

1 Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMISARIOS.-**  
2 La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará  
3 fuera de sus miembros a un Comisario principal y a un  
4 Comisario suplente, quien tendrá las facultades y  
5 deberes que la ley señala. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
6 **DEL AUDITOR INTERNO.-** El Auditor Interno será nombrado  
7 por la Junta General Ordinaria de Accionistas de una  
8 terna enviada por el Directorio. Su nombramiento  
9 tendrá una vigencia de un año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
10 **DEL AUDITOR EXTERNO.-** El Auditor Externo será  
11 nombrado por la Junta General Ordinaria de  
12 Accionistas de una terna enviada por el Directorio. El  
13 plazo de vigencia no excederá de seis años, concluido  
14 el cual deberá ser elegido otro Auditor Externo.  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA**  
16 **DE LA COMPAÑÍA.-** A parte de las causas legales  
17 establecidas en la Ley de compañía, la empresa podrá  
18 disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
19 contemplado en estos estatutos para lo cual en la  
20 misma sesión de Junta General en que se resuelva la  
21 disolución anticipada se designará a las personas que  
22 deberán actuar como liquidadores, señalándose las  
23 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de  
24 sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
25 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital de la  
26 compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado  
27 en la siguiente forma: FERSEN HAROLD LEON VILLAMAR,  
28 suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de UN



1 DÓLAR CADA UNA y ha pagado el cien por ciento del  
2 valor de cada una de ellas: SALVADOR EDUARDO  
3 AGUIRRE TRIVIÑO, suscribe CIEN acciones ordinarias y  
4 nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el  
5 cien por ciento del valor de cada una de ellas: KLÉBER  
6 ALBERTO CORONEL LÓPEZ, suscribe CIEN acciones  
7 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha  
8 pagado el cien por ciento del valor de cada una de  
9 ellas: FRANCISCO GUILLERMO HERRERA JURADO suscribe  
10 DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN  
11 DÓLAR CADA UNA y ha pagado el cien por ciento del  
12 valor de cada una de ellas: JORGE EMILIO GALLARDO  
13 ZAVALA, suscribe CIEN acciones ordinarias y  
14 nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el  
15 cien por ciento del valor de cada una de ellas: CARLOS  
16 MANUEL RODRÍGUEZ MORA, suscribe CIEN acciones  
17 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha  
18 pagado el cien por ciento del valor de cada una de  
19 ellas: JAVIER FERNANDO RUÍZ ÁLVAREZ, suscribe CIEN  
20 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA  
21 UNA y ha pagado el cien por ciento del valor de cada  
22 una de ellas: HÓLGUER VINICIO VITERI PLAZAERTE,  
23 suscribe CIEN acciones ordinarias y nominativas de UN  
24 DÓLAR CADA UNA y ha pagado el cien por ciento del  
25 valor de cada una de ellas: LUIS FERNANDO CASTILLO  
26 ROBALINO, suscribe CIEN acciones ordinarias y  
27 nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el  
28 cien por ciento del valor de cada una de ellas: VÍCTOR

1 RAÚL ARGUDO PUGA, suscribe CIEN acciones ordinarias  
2 y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el  
3 cien por ciento del valor de cada una de ellas  
4 conforme consta en el certificado de cuenta de  
5 Integración del BANCO TERRITORIAL número dos mil  
6 doscientos once-cuatro de Julio dieciséis de dos mil  
7 doce abierto a nombre de la compañía TRAHOTELETURIS  
8 S.A. HOTELERÍA Y TURISMO, el mismo que acompañamos  
9 como documento habilitante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los accionistas  
11 fundadores expresan que autorizan al señor Ingeniero  
12 Comercial Hólguer Vinicio Viteri Plazaerte, para que  
13 realice todas las diligencias legales y administrativas  
14 para obtener de la Superintendencia de Compañías en  
15 Guayaquil la respectiva Resolución que apruebe la  
16 constitución de la compañía y su inscripción en el  
17 Registro Mercantil. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
18 **DECLARACIÓN.-** Los accionistas declaran que el capital  
19 social de la compañía ha sido totalmente suscrito y  
20 pagado. El pago se ha efectuado en numerario y todos  
21 los accionistas han pagado el cien por ciento (100%)  
22 del valor de cada una de las acciones que han suscrito.  
23 Por los valores pagados la compañía emitirá certificados  
24 provisionales suscritos por el Presidente, Gerente General  
25 y Contador de la empresa. HASTA AQUÍ LA MINUTA.  
26 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo  
27 para la perfecta validez de esta escritura. **Abogado José**  
28 **Lazo Álvarez, matrícula número Colegio de Abogados del**



# banco territorial

Banqueros desde 1886



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 2211-4 JULIO 16 DEL 2012

Certificamos que hemos recibido de:

Fersen Harold León Villamar.....	\$ 100.00
Salvador Eduardo Aguirre Triviño.....	\$ 100.00
Kleber Alberto Coronel López.....	\$ 100.00
Francisco Guillermo Herrera Jurado.....	\$ 200.00
Jorge Emilio Gallardo Zavala.....	\$ 100.00
Carlos Manuel Rodríguez Mora.....	\$ 100.00
Javier Fernando Ruiz Alvarez.....	\$ 100.00
Holguer Vinicio Viteri Plazaerte.....	\$ 100.00
Luis Fernando Castillo Robalino.....	\$ 100.00
Victor Raul Argudo Puga.....	\$ 100.00

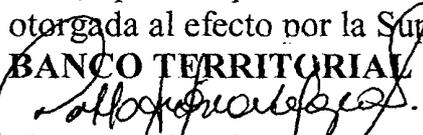
\*\*\*\*\*SON UN ML CIEN CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“TRAHOTOLETURIS S.A. HOTELERIA Y TURISMO“**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**  
  
**FIRMA AUTORIZADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439090  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FERNANDEZ ALVARADO WILLIAM LORENZO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2012 10:50:55

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRAHOTELETURIS S.A. HOTELERIA Y TURISMO  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/08/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 090085051-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LEON VILLAMAR FERSEN HAROLD  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOMBOS  
URUBUETA  
CATAMAMA  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

V333812222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEON VELASQUEZ ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLAMAR LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-05-07

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*

PROFESIÓN / OCUPACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 97/05/2011  
032-0188 0900850512  
NÚMERO CÉDULA  
LEON VILLAMAR FERSEN HAROLD  
GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTÓN  
PARROQUIA PARROQUIA ZONA  
*Miguel Villamar*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA








**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

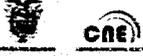
CÉDULA No. **090229460-2**  
**CIUDADANO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **GALLARDO ZAVALA JORGE EMILIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEDRO CARBO CONCEPCION**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **GUAYAS GUAYAQUIL 1948-06-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**MERY EDITH CAÑARTE**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** E11331122  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GALLARDO CORDOVA JORGE EMILIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZAVALA BAQUERIZO EL SA GRACIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2010-09-23**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-09-23**






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 67/05/2011**

**233-0118**  
**NÚMERO**

**0902294602**  
**CÉDULA**

**GALLARDO ZAVALA JORGE EMILIO**

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 XIMENA XIMENA  
 PARROQUIA PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
**Referéndum y Consulta Popular**  
**7 de Mayo de 2011**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS









REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANA  
ARQUEO PUGA VICTOR RAUL  
CARRERA/BOLETA/PROFESION/GRADO/CONFERENCIA  
CARRERA/BOLETA/PROFESION/GRADO/CONFERENCIA  
CARRERA/BOLETA/PROFESION/GRADO/CONFERENCIA  
CARRERA/BOLETA/PROFESION/GRADO/CONFERENCIA  
CARRERA/BOLETA/PROFESION/GRADO/CONFERENCIA



*[Handwritten signature]*

CUATORCIANA 1977/78  
SOLERO  
SUPERIOR INGENIERO GENERAL  
INGENIERIA  
CARRERA/BOLETA/PROFESION/GRADO/CONFERENCIA  
CARRERA/BOLETA/PROFESION/GRADO/CONFERENCIA  
CARRERA/BOLETA/PROFESION/GRADO/CONFERENCIA  
CARRERA/BOLETA/PROFESION/GRADO/CONFERENCIA  
CARRERA/BOLETA/PROFESION/GRADO/CONFERENCIA

19/03/2007

REN 1742925  
Gys



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

212-0009  
NÚMERO

0905720892  
CÉDULA

ARGUDO PUGA VICTOR RAUL

GUAYAS  
PROVINCIA  
LETAMENDI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTÓN

ZONA

*[Handwritten signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



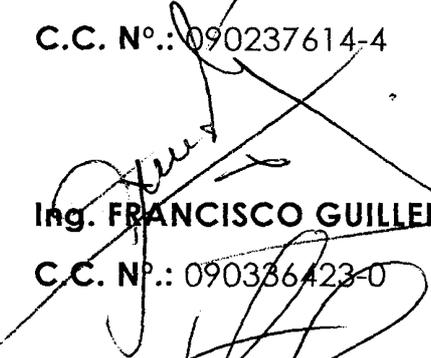


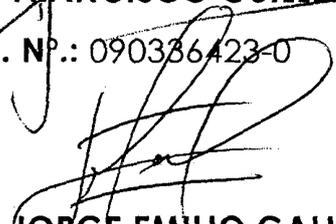
1 **Guayas.- Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia  
2 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta  
3 inserta, la que de conformidad con la ley queda elevada  
4 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin,  
5 por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos  
6 la aprueban en todas sus partes firmando, en unidad de  
7 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8  
9   
10 **Ing. FERSEN HAROLD LEON VILLAMAR**  
11 **C.C. N°.: 090085051-2**

12  
13   
14 **Ing. SALVADOR EDUARDO AGUIRRE TRIVIÑO**  
15 **C.C. N°.: 090335485-0**

16  
17   
18 **Ing. KLEBER ALBERTO CORONEL LOPEZ**  
19 **C.C. N°.: 090237614-4**

20  
21   
22 **Ing. FRANCISCO GUILLERMO HERRERA JURADO**  
23 **C.C. N°.: 090386423-0**

24  
25   
26 **Ing. JORGE EMILIO GALLARDO ZAVALA**  
27 **C.C. N°.: 090229460-2**

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Ing. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MORA**

**C.C. N°.: 090083537-2**

**Ing. JAVIER FERNANDO RUIZ ALVAREZ**

**C.C. N°.: 090330121-6**

**Ing. HOLGUER VINICIO VITERI PLAZAERTE**

**C.C. N°.: 090344506-2**

**Ing. LUIS FERNANDO CASTILLO ROBALINO**

**C.C. N°.: 090472668-4**

**Ing. VICTOR RAUL ARGUDO PUGA**

**C.C. N°.: 090572089-2**

**EL NOTARIO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello  
confiero este **QUINTO**  
Testimonio, que rubrico, firmo  
y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil, el **24 AGO 2017**

24



Ab. Mario Baquerizo Gonzalez  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



**Ab. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ**  
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO TERCERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución número **SC-IJ-DJC-G-12 0005382**, dictada por el Abogado Efren Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el trece de septiembre del dos mil doce, se tomó nota de la Aprobación de la **CONSTITUCIÓN** de la compañía **TRAHOTELETURIS S.A. HOTELERÍA Y TURISMO**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de agosto del dos mil doce.- **Guayaquil, veinticuatro de septiembre de dos mil doce.-**

 *Ab. Mario Baquerizo González*  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO  
*Mario Baquerizo*

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.987  
FECHA DE REPERTORIO: 19/sep/2012  
HORA DE REPERTORIO: 10:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005382, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 13 de septiembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía TRAHOTELETURIS S.A. HOTELERIA Y TURISMO, de fojas 101.535 a 101.574, Registro Mercantil número 17.323.

ORDEN: 51987

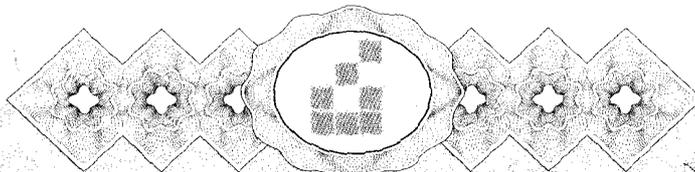


AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUBROGANTE

Guayaquil, 25 de Septiembre de 2012

\$37.00

REVISADO POR



Nº 389573



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0026702

Guayaquil, 12 NOV 2012

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRAHOTELTURIS S.A. HOTELERIA Y TURISMO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Mauricio Trujillo Arízaga**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm

